

**Asamblea General**

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
27 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

**Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)****Acta resumida de la séptima sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 15 de octubre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Messone (Gabón)**Sumario**

Tema 56 del programa: Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 57 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos (*continuación*)

Tema 58 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (*continuación*)

Tema 59 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos (*continuación*)

Tema 60 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 56 del programa: Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas (continuación)

Proyecto de resolución I: Información sobre los Territorios no autónomos (A/67/23 (cap. XII))

1. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las

Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

3. *Por 161 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.*

4. **La Sra. Grant** (Reino Unido) dice que, al igual que en años anteriores, el Reino Unido se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución. Su Gobierno no se opone al objetivo principal del proyecto de resolución, que es procurar el cumplimiento del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas, y continuará cumpliendo cabalmente sus obligaciones a ese respecto en relación con los Territorios de ultramar del Reino Unido. Considera, sin embargo, que la decisión acerca de si un Territorio no autónomo ha alcanzado un nivel de autogobierno suficiente para relevar a la Potencia administradora de la obligación de presentar información en virtud del Artículo 73 e) de la Carta corresponde en definitiva al gobierno del Territorio y a la Potencia administradora de que se trate, y no a la Asamblea General.

Tema 57 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos (continuación)

Proyecto de resolución II: Actividades económicas y de otro tipo (A/67/23 (cap. XII))

5. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

6. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei

Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

7. *Por 165 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.*

8. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que ha votado a favor del proyecto de resolución II en la inteligencia de que las referencias que figuran en el texto al derecho a la libre determinación — el cual, con arreglo a la resolución 1514 (XV), presupone la existencia de un pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras — no se aplican en modo alguno a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El derecho a la libre determinación no existe porque las Islas fueron ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, que expulsó a la población local y la sustituyó por su propia población.

9. Todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión, en particular la resolución 2065 (XX), así como las que ha aprobado el Comité Especial, establecen explícitamente que, a causa de la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes en cuestión, la forma de poner fin a esa situación colonial especial y particular no pasa por la libre determinación sino más bien por un arreglo negociado entre las dos partes implicadas, que son la Argentina y el Reino Unido. La propia Asamblea General afirmó explícitamente que el principio de la libre determinación no era aplicable a las Islas Malvinas en 1985, cuando rechazó por una amplia mayoría dos propuestas del Reino Unido que tenían el propósito de incorporar ese principio en un proyecto de resolución sobre esta cuestión específica. Además, la Asamblea General, en la resolución 31/49, instó a la Argentina y al Reino Unido a abstenerse de adoptar decisiones que supusieran introducir modificaciones unilaterales en la situación durante esas negociaciones. La exploración y explotación unilaterales e ilegales por el Reino Unido de los recursos renovables y no renovables de la Argentina en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituyen una flagrante violación de ese pronunciamiento específico de las Naciones Unidas.

10. **La Sra. Grant** (Reino Unido), que responde a la declaración del representante de la Argentina, dice que el Reino Unido no acepta la afirmación de que el pueblo de las Islas Falkland, Islas Sandwich del Sur y Georgias del Sur no tiene derecho a la libre determinación.

Tema 58 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (continuación)

Proyecto de resolución III: Aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales (A/67/23 (cap. XII))

11. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

12. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chad, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

13. *Por 118 votos contra ninguno y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.*

14. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que su delegación se ha abstenido en la votación porque el proyecto de resolución debe aplicarse de conformidad con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Comité Especial con respecto a Territorios específicos.

15. **La Sra. Grant** (Reino Unido) dice que, si bien su delegación apoya la asistencia de los organismos especializados a los Territorios no autónomos en las esferas humanitaria, técnica y educacional, considera que los mandatos de los organismos deben observarse escrupulosamente, y por ese motivo se ha abstenido en la votación.

Tema 59 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos (continuación)

Proyecto de resolución A/C.4/67/L.3: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros

16. *El Presidente* anuncia que Nigeria y Tailandia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

17. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/67/L.3.*

Tema 60 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (continuación)

Proyecto de resolución A/C.4/67/L.4: Cuestión del Sáhara Occidental

18. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

19. **La Sra. Ortiz de Urbina** (Observadora de la Unión Europea), que formula una declaración general también en nombre de Croacia, país adherente; la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Albania y Bosnia y Herzegovina, países del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea apoya las gestiones del Secretario General y de su Enviado Personal para lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que contemple la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental. Alienta a las partes y a los Estados vecinos a cooperar con el Enviado Personal, acoge con beneplácito el compromiso de las partes de intensificar las negociaciones, que deben celebrarse de buena fe y sin condiciones previas, y toma nota de los acontecimientos que se han producido desde 2006, de conformidad con la resolución 2044 (2012) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones recientes del Consejo. La continuación de las reuniones entre las partes cuenta con el pleno apoyo de la Unión Europea, al igual que sus deliberaciones sobre las ideas presentadas por el Secretario General en su informe al Consejo de Seguridad sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/2011/249, párr. 120).

20. Las partes también deben cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la aplicación y, posiblemente, la ampliación de medidas de fomento de la confianza relacionadas con las visitas familiares. Los seminarios del ACNUR sobre fomento de la confianza, celebrados en Portugal en 2011 y 2012, fueron un éxito. La Oficina también debería continuar considerando la posibilidad de emprender un registro de refugiados en los campamentos de Tinduf.

21. La Unión Europea y sus Estados miembros siguen preocupados por las consecuencias del conflicto

del Sáhara Occidental para la seguridad y la cooperación en la región.

22. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/67/L.4.*

Proyecto de decisión A/C.4/67/L.5: Cuestión de Gibraltar

23. **El Presidente** dice que el proyecto de decisión no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

24. *Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.4/67/L.5.*

Proyecto de resolución IV: Cuestión de Nueva Caledonia (A/67/23 (cap. XII))

25. **El Presidente** indica que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y recuerda que fue enmendado oralmente por el Relator del Comité Especial de Descolonización en la segunda sesión de la Comisión.

26. *Queda aprobado el proyecto de resolución IV.*

Proyecto de resolución V: Cuestión de Tokelau (A/67/23 (cap. XII))

27. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

28. *Queda aprobado el proyecto de resolución V.*

Proyecto de resolución VI: Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (A/67/23 (cap. XII))

29. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución VI.*

31. **La Sra. Pedrós-Carretero** (España) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque respalda el principio de autodeterminación de los Territorios incluidos en ella. Recuerda, sin embargo, que no es el único principio relevante para la descolonización. Hay determinados casos, como el de Gibraltar, en los que es de aplicación el principio de integridad territorial. España, de

conformidad con el mandato de la Asamblea General, esta dispuesta a lograr una solución definitiva de la disputa sobre Gibraltar. Esto solo puede ser el resultado de una negociación directa con el Reino Unido, en cuyo marco se escuchen los intereses y aspiraciones de Gibraltar.

32. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina), que expresa el apoyo de su país al derecho a la libre determinación de los pueblos de los 11 Territorios considerados en el proyecto de resolución VI, dice que las Naciones Unidas, las Potencias administradoras y los gobiernos de esos Territorios deben asegurar que sus pueblos tomen conciencia de ese derecho mediante programas de instrucción cívica. Sin embargo, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el principio de la libre determinación no es el único aplicable a la descolonización; el principio de la integridad territorial también se aplica en algunos casos, como el de las Islas Malvinas, que recibe tratamiento específico en todas las resoluciones sobre la cuestión como situación colonial especial y particular. En este contexto, la Argentina reitera su disposición a reanudar las negociaciones con el Reino Unido para resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

33. **La Sra. Grant** (Reino Unido) dice que su Gobierno apoya el derecho a la libre determinación, y por esto se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución VI. Sin embargo, considera que parte del texto del proyecto de resolución es inaceptable, ya que no refleja la modernización de la relación entre el Reino Unido y sus Territorios de ultramar, todos los cuales gozan de un grado considerable de autogobierno y han decidido conservar su vínculo con el Reino Unido. Es una relación mutuamente aceptable, basada en la colaboración, los valores compartidos y el reconocimiento del derecho a la libre determinación.

34. En particular, el proyecto de resolución no refleja los progresos en las Islas Turcas y Caicos, donde, desde la suspensión del gobierno en 2009, se ha avanzado considerablemente hacia la buena gestión financiera y la buena gobernanza. Tras una amplia consulta, se acordó una nueva Constitución, que acaba de entrar en vigor, y se celebrarán elecciones a comienzos de noviembre de 2012.

35. Respondiendo a las declaraciones anteriores de España y la Argentina, reitera que el Reino Unido no

acepta la afirmación de que los pueblos de Gibraltar y las Islas Falkland no tienen derecho a la libre determinación.

Proyecto de resolución VII: Difusión de información sobre la descolonización (A/67/23 (cap. XII))

36. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

37. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname,

Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Francia.

38. *Por 164 votos contra 3 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución VII.*

39. **La Sra. Grant** (Reino Unido) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución porque considera que la obligación impuesta a la Secretaría de dar publicidad a las cuestiones de descolonización constituye una carga injustificada para los escasos recursos de las Naciones Unidas.

40. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que la Argentina, si bien apoya plenamente el derecho a la libre determinación de los pueblos colonizados en virtud de las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV), ha votado a favor del proyecto de resolución VII en la inteligencia de que será interpretado y aplicado de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial, todas las cuales, a partir de la resolución 2065 (XX), han definido explícitamente la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes como una situación colonial especial y particular en tanto que entraña una disputa de soberanía entre dos partes, la Argentina y el Reino Unido, a las cuales se ha instado a celebrar negociaciones para encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica del problema que tenga en cuenta los intereses de la población de las Islas.

Proyecto de resolución VIII: Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/67/23 (cap. XII))

41. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

42. Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Bélgica, Francia.

43. *Por 164 votos contra 3 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VIII.*

44. **La Sra. Grant** (Reino Unido) dice que su delegación sigue considerando inaceptables algunos elementos del proyecto de resolución, por lo que ha votado en contra. No obstante, el Reino Unido sigue comprometido con la modernización de su relación con sus Territorios de ultramar, al tiempo que tiene plenamente en cuenta las opiniones de los pueblos de esos Territorios.

45. **El Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que ha votado a favor del proyecto de resolución, pero desea recordar que las misiones visitadoras solo pueden enviarse a los Territorios a los que se aplica el derecho a la libre determinación, es decir, aquellos donde no existe una disputa de soberanía. Esta condición es plenamente acorde con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que establece también el requisito de que toda misión visitadora debe ser aprobada por la Asamblea General.

46. **La Sra. Dixon** (Bahamas) dice que el proceso de descolonización debe resolverse con rapidez y no convertirse en una preocupación marginal de las Naciones Unidas. Las Bahamas comparten los llamamientos hechos por la Comunidad del Caribe y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños a favor de que las Islas Turcas y Caicos regresen prontamente a una forma democrática de gobernanza. A este respecto, alienta a su país el propósito declarado por la Potencia administradora de celebrar elecciones en el Territorio en noviembre de 2012, y también toma nota con interés de la conclusión del proceso de reforma constitucional.

47. Los pueblos indígenas deben tener la posibilidad de expresar libremente su voluntad a fin de poder definir su propio futuro. Además, todas las actividades que afectan a los intereses de los pueblos de cualquier Territorio no autónomo, como las actividades económicas, deben tener en cuenta sus deseos con miras a la promoción de sus propios intereses políticos, económicos, sociales y educacionales.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.